

No. Certificación

2552-21

**El Director de Administración del Talento Humano
de la Secretaría de la Función Pública**

Que, recibida la solicitud de certificación de inexistencia e insuficiencia de personal radicada bajo oficio de fecha 20 de mayo de 2021 y suscrita por la doctora **Evelia Escobar Perdigón** Secretario de Despacho de la Secretaría General, la Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar el estudio de la Planta de personal en los términos del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 que dispone:

Artículo 2.8.4.4.5 Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

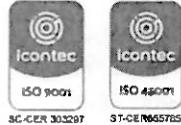
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Nota: Artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998.

Que el contrato a suscribir contiene la siguiente información:

NECESIDAD – OBJETO DEL CONTRATO	FORMACIÓN ACADEMICA
<p>Prestar servicios profesionales especializados al despacho de la secretaría privada de la gobernación de Cundinamarca para el análisis y estudio de proyectos de ley que cursen en el congreso de la república, que revistan importancia para la gobernación de Cundinamarca, de conformidad con el estudio previo, las condiciones adicionales y la propuesta del contratista.</p> <p>No Proyecto del Banco de Proyectos: N/A.</p> <p>Tipo de Recurso: Propio.</p>	<p>Profesional en:</p> <p>Área del Conocimiento: Economía; administración, contaduría y afines.</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento: Economía.</p> <p>Especializado en: Decreto 005 de 2021. Equivalencias: Parágrafo segundo 1. Título de postgrado en la modalidad de maestría por 3 años de experiencia relacionada o por título de postgrado en la modalidad de especialización y 2 años de experiencia relacionada (viceversa).</p> <p>Tiempo de la experiencia (en meses): De 27 a 34 meses.</p>



CERTIFICA

Que revisada la Planta Global de Personal del Sector Central y los Manuales Específicos de Funciones de los Cargos de la Administración Pública Departamental, adoptados mediante los Decretos 437 del 25 de septiembre de 2020, 003 del 04 de enero de 2021 y 099 del 24 de marzo de 2021, la Resolución Número 012 del 04 de enero de 2021, se estableció que dentro de la Secretaría privada existe el cargo de profesional especializado. Sin embargo, de acuerdo con lo certificado por el secretario de despacho en la solicitud «no es posible atender la necesidad del servicio con el personal de planta asignado en la actualidad a la mencionada dependencia, y que el ejercicio de las actividades u obligaciones a contratar no es de carácter permanente»; no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones del objeto del contrato.

El presente certificado de inexistencia o insuficiencia de personal de planta es válido **única y exclusivamente** para tramitar o suscribir un (1) contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

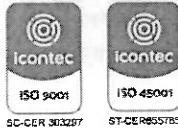
El presente certificado de inexistencia o Insuficiencia de personal de planta tiene una vigencia de 3 (tres) meses a partir de su fecha de expedición.

Se expide en Bogotá D.C. a los (24) días del mes de mayo de 2021.


FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA

Director de Administración del Talento Humano

Revisó: D. Martínez
Proyectó: L. Marroquín



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1383
[F/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co